


REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO, DE ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2021

LÍNEA 1: ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES PROVINCIALES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS QUE REALICEN SU ACTIVIDAD EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes a la Línea 1, y en virtud del artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de



Código Seguro de Verificación: VH5DPK8BF2N8MWDPU6L68RNSMALTWV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUNA SEMPERE	FECHA	06/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPK8BF2N8MWDPU6L68RNSMALTWV	PÁGINA	1/3
			



atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SERVICIO DE CONSUMO DE GRANADA

Código Seguro de Verificación: VH5DPK8BF2N8MWDPU6L68RNSMALTWV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO LUNA SEMPERE	FECHA	06/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPK8BF2N8MWDPU6L68RNSMALTWV	PÁGINA	2/3



ANEXO

1. ENTIDAD SOLICITANTE: **ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES (AFDECO).**

Expediente: FXFSU200202184585.

CIF Entidad Solicitante: G-19544139

Objeto/Actividad Subvencionable:

ACTIVIDAD NÚMERO 1: USO RESPONSABLE DE LAS TIC: CIBERACOSO Y CONDUCTAS DE RIESGO Y DE CONTROL COMO EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MENORES ADOLESCENTES.

ACTIVIDAD NÚMERO 2: LA NUEVA FACTURA ELÉCTRICA: TU CONTRATO, CONOCE LA FACTURA, BONO SOCIAL Y CONSEJOS DE AHORRO ENERGÉTICO.

ACTIVIDAD NÚMERO 3: OFICINA FÍSICA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES PARA LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.

A Subsananar:

Corregir la cuantía del importe solicitado por la entidad, ya que supera el porcentaje máximo de la subvención (80% del presupuesto total) tal y como se recoge en el cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones, de 6 de abril de 2021, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, en el apartado 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

Código Seguro de Verificación: VH5DPK8BF2N8MWDPU6L68RNSMALTWV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO LUNA SEMPERE	FECHA	06/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPK8BF2N8MWDPU6L68RNSMALTWV	PÁGINA	3/3